



CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN

ADMINISTRACION GENERAL

RESOLUCION A.G. N° 37d/25

EXPEDIENTES Nrs° 14-05990/25

14-06654/25 y 14-07952/25

14-09460/25

Buenos Aires, 13 de Diciembre

de 2025

Vistos los incumplimientos incurridos por la firma "ELEVADORES INTEGRAL S.R.L" en el marco de la Orden de Compra N° 207/2024,

CONSIDERANDO:

1) Que por Resolución A.G. N° 2139/24 (obrante a fs. 45/46), se aprobó la Licitación Privada N° 250/24, a efectos de contratar el servicio de mantenimiento del tipo integral, preventivo y correctivo de ocho (8) ascensores electromecánicos, un (1) monta autos con gira coche, un (1) monta expediente electromecánico, una (1) plataforma elevadora de silla de ruedas oblicua y un montacargas oleodinámico, instalados en los edificios ubicados en Sarmiento N° 877, Lavalle N° 1240, Villarino N° 2010, Paraná N° 386, y Av. Corrientes N° 3099, de la C.A.B.A., respectivamente a partir del mes de Junio de 2024, o del día inmediato hábil siguiente a la fecha de notificación de la Orden de compra si esta fuera posterior y por un periodo de doce (12) meses, adjudicado a la firma "ELEVADORES INTEGRAL S.R.L."

2) Que en consecuencia, se emitió la Orden de Compra N° 207/24 por un importe de pesos sesenta y un millones seiscientos ochenta mil (\$61.680.000.-) -cfr. fs. 2/3-

3) Que dicha Orden de Compra fue notificada el día 1 de julio de 2024 -cfr. fs. 47-

4) Que a fs. 48 luce Nota de Ingreso N°144/24, la cual indica la recepción de la Garantía de Adjudicación, mediante póliza de seguro de caución N°213.397.

5) Que a fs. 41 luce Nota N°11/2025, de fecha 13 de mayo de 2025, de la Intendencia de los Edificios del Consejo de la Magistratura la cual versa:

"Finalmente en base al temperamento adoptado, la consideración para el descuento correspondiente según el Artículo N°8 "PENALIDAD POR FALTA DE SEGURIDADES EN LOS ELEMENTOS DE TRANSPORTE VERTICAL" del pliego de especificaciones técnicas, sería del 30% del canon mensual por cada renglón observado, cuyo equivalente de pesos ciento cuarenta y cuatro mil (\$144.000.-), totalizando un importe a descontar en la factura N°4407 por el mes marzo por los renglones n°1,2,3 de pesos cuatrocientos treinta y dos mil (\$432.000.-)." /

6) Que a fs. 29/30 del folio único 42, luce Nota N° 12/2025, de fecha 23 de mayo de 2025, de la Intendencia de los Edificios del Consejo de la Magistratura la cual versa:

"Finalmente en base a lo diagnosticado, la consideración para el descuento correspondiente según el Artículo N°18 "INCUMPLIMIENTOS Y PENALIDADES" de las CLÁUSULAS PARTICULARES DEL PLIEGO BASES Y CONDICIONES, sería del 10% de canon mensual por cada renglón observado cuyo equivalente de pesos cuarenta y ocho mil (\$48.000.-) en los renglones de 1 a 3, y de cuarenta y cinco mil (\$45.000.-) en el renglón 4 totalizando un importe a descontar en la factura N°4498 por el mes de abril por los renglones n°1,2,3,4, de pesos ciento ochenta y nueve mil (\$ 189.000.-)." /

7) Que a fs. 51 del folio único 42, la Dirección General de Infraestructura Judicial mediante Nota DGIIJ 1238/25, de fecha 8 de septiembre de 2025, adjunta los





CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN

ADMINISTRACION GENERAL

RESOLUCION A.G. N° 3706/25

EXPEDIENTES Nrs° 14-05990/25

14-06654/25 y 14-07952/25

14-09460/25

reclamos efectuados a la empresa adjudicataria (fs. 33/50 fu 42).

8) Que a fs. 30/31 del folio único 43, luce Nota N° 16/2025, de fecha 8 de julio de 2025, de la Intendencia de los Edificios del Consejo de la Magistratura la cual versa:

"Finalmente en base a lo diagnosticado con anterioridad, la persistencia de las anomalía observadas, y ante la falta de sub-saneamiento la consideración para el descuento correspondiente según el Artículo N°18 "INCUMPLIMIENTOS Y PENALIDADES" de las CLÁUSULAS PARTICULARES DEL PLIEGO BASES Y CONDICIONES, sería del 15% de canon mensual por cada renglón observado cuyo equivalente de pesos setenta y dos mil (\$72.000.-) en los renglones de 1 a 3, y de sesenta siete mil quinientos (\$67.500.-) en el renglón 4 totalizando un importe a descontar en la factura N°4580 por el mes de mayo por lo renglones n°1,2,3,4, de pesos doscientos ochenta y tres mil quinientos (\$283.500.-)."

9) Que a fs. 38/39 del folio único 44, luce Nota N° 27/2025, de fecha 9 de septiembre de 2025, de la Intendencia de los Edificios del Consejo de la Magistratura la cual versa:

"Finalmente en base a lo diagnosticado con anterioridad, la persistencia de las anomalía observadas, y ante la falta de sub-saneamiento la consideración para el descuento correspondiente según el Artículo N°18 "INCUMPLIMIENTOS Y PENALIDADES" de las CLÁUSULAS PARTICULARES DEL PLIEGO BASES Y CONDICIONES, sería del 20% de canon

USO OFICIAL

mensual por cada renglón observado cuyo equivalente de pesos noventa y seis mil (\$96.000.-) en los renglones de 1 a 3, y de noventa mil (\$90.000.-) en el renglón 4 totalizando un importe a descontar en la factura N°4643 por el mes de junio por los renglones n°1,2,3,4, de pesos trescientos setenta y ocho mil (\$378.000.-)"

10) Que a fs. 2 del f.u. 44/luce la factura 3-4647/por un día del mes de julio de 2025, cuya conformidad se encuentra incluida en la nota supra citada.

11) Que a fs. 50/51 /la División Técnica elaboró un informe en donde señala que corresponde la aplicación de las multas previstas en el art. 18 de las cláusulas particulares del P.B.C. y el art. 8 de Especificaciones Técnicas del P.B.C.

12) Que la adjudicataria presentó las siguientes facturas al cobro:

- N°3-4407 correspondiente a marzo/25 (fs. 24)
- N°3-4498 correspondiente a abril/25 (fs. 23 del f.u. 42)
- N°3-4580 correspondiente a mayo/25 (fs. 24 del f.u. 43)
- N°3-4643 y 3-4647 correspondiente a junio/25 y un día de Julio/25 (fs. 1 y 2 f.u. 44).

13) Que por lo expuesto en el considerando 5), corresponde la aplicación del Artículo N°8 "PENALIDAD POR FALTA DE SEGURIDADES EN LOS ELEMENTOS DE TRANSPORTE VERTICAL", del pliego de especificaciones técnicas, por el 30% del canon mensual a la firma "ELEVADORES INTEGRAL S.R.L." en el marco de la Orden de Compra N°207/24/ por los renglones nros. 1,2 y 3, cuyo equivalente de pesos ciento cuarenta y cuatro mil (\$144.000.-) por renglón en el mes marzo arrojando un total de pesos cuatrocientos treinta y dos mil (\$432.000.-), según cuadro de fs. 49/





CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN

ADMINISTRACION GENERAL

RESOLUCION A.G. N° 3704/25

EXPEDIENTES Nrs° 14-05990/25

14-06654/25 y 14-07952/25

14-09460/25

14) Que por todo lo expuesto en los considerandos 6), 7), 8), 9), 10) y por la acumulación de reclamos en el periodo marzo al 1º julio 2025 según el art. 18º del P.B.C., corresponde la aplicación de las siguientes multas a la firma "ELEVADORES INTEGRAL S.R.L." en el marco de la Orden de Compra N°207/24, en los renglones 1,2,3,4, **por un total de pesos ochocientos sesenta y tres mil cien (\$863.100.-)**, según cuadro de fs. 49/ discriminando:

Renglón N°1:

1ra. Multa- 10% de la facturación mensual por la suma de pesos cuarenta y ocho mil (\$48.000) por incumplimientos del mes de abril/25.

2da. Multa- 15% de la facturación mensual por la suma de pesos setenta y dos mil (\$72.000.-) por incumplimientos del mes de mayo/25.

3ra. Multa- 20% de la facturación mensual por la suma de pesos noventa y nueve mil doscientos (\$99.200.-) por incumplimientos del mes de junio/25 y un día de julio/25

Renglón N°2:

1ra. Multa- 10% de la facturación mensual por la suma de pesos cuarenta y ocho mil (\$48.000) por incumplimientos del mes de abril/25.

2da. Multa- 15% de la facturación mensual por la suma de pesos setenta y dos mil (\$72.000.-) por incumplimientos del mes de mayo/25.

3ra. Multa- 20% de la facturación mensual por la suma de pesos noventa y nueve mil doscientos (\$99.200.-) por incumplimientos del mes de junio/25 y un día de julio/25

USO OFICIAL

Renglón N°3:

1ra. Multa- 10% de la facturación mensual por la suma de pesos cuarenta y ocho mil (\$48.000) por incumplimientos del mes de abril/25.

2da. Multa- 15% de la facturación mensual por la suma de pesos setenta y dos mil (\$72.000.-) por incumplimientos del mes de mayo/25.

3ra. Multa- 20% de la facturación mensual por la suma de pesos noventa y nueve mil doscientos (\$99.200.-) por incumplimientos del mes de junio/25 y un día de julio/25

Renglón N°4:

1ra. Multa- 10% de la facturación mensual por la suma de pesos cuarenta y cinco mil (\$45.000) por incumplimientos del mes de abril/25.

2da. Multa- 15% de la facturación mensual por la suma de pesos sesenta y siete quinientos mil (\$67.500.-) por incumplimientos del mes de mayo/25.

3ra. Multa- 20% de la facturación mensual por la suma de pesos noventa y tres mil (\$93.000.-) por incumplimientos del mes de junio/25 y un día de julio/25.

15) Que así las cosas, debe tenerse en cuenta el art. 154 de la norma citada que dispone: "AFECTACIÓN DE LAS MULTAS. Las multas que se apliquen se afectarán en el siguiente orden de prelación:

1.- Al pago de las facturas emergentes del contrato, que estén al cobro o en trámite;

2.- A la correspondiente garantía de cumplimiento del contrato;

3.- A los créditos del adjudicatario resultantes de otros contratos de suministro o prestación de servicios no personales."

16) Que a fs. 57/62 intervino la Secretaría de Asuntos Jurídicos.

17) Que a fs. 64/65 intervino la Unidad de Auditoria Interna.





**CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN**

ADMINISTRACION GENERAL

RESOLUCION A.G. N° 3704/25

EXPEDIENTES Nrs° 14-05990/25

14-06654/25 y 14-07952/25

14-09460/25

Por todo ello, teniendo en cuenta la facultad conferida por el inc. b) del artículo 18, de la ley 24.937 y Res N° 1/24 del Consejo de la Magistratura.

**EL ADMINISTRADOR GENERAL DEL
PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN**

RESUELVE:

1°) Aplicar una multa en el marco del Artículo N° 8 de las especificaciones técnicas "PENALIDAD POR FALTA DE SEGURIDADES EN LOS ELEMENTOS DE TRANSPORTE VERTICAL", por el 30% del canon mensual a la firma "ELEVADORES INTEGRAL S.R.L." en el marco de la Orden de Compra N° 207/24, en los renglones nros. 1, 2 y 3, en el mes marzo por un total de pesos cuatrocientos treinta y dos mil (\$432.000.-)

2°) Que por acumulación de reclamos según el art. 18° del P.B.C., corresponde la aplicación de la siguiente multa a la firma "ELEVADORES INTEGRAL S.R.L." en el marco de la Orden de Compra N° 207/24, en los renglones 1, 2, 3 y 4, por un total de pesos ochocientos sesenta y tres mil cien (\$863.100.-) teniendo en cuenta los considerandos números: 6), 7), 8), 9) 10) y 14).

3°) Disponer que por conducto de la Dirección General de Administración Financiera se proceda a arbitrar las medidas tendientes a ejecutar los montos impuestos, en función del art. 154 del Reglamento de Contrataciones, de las facturas

USO OFICIAL

Nros. 3-4407 (fs. 24), 3-4498 (fs. 23 del f.u. 42), 3-4580 (f.s 24 del f.u. 43), 3-4643 y 3-4647 (fs. 1 y 2 del f.u. 44), previa intimación al pago. En caso de ser necesario iniciar acciones judiciales, la mencionada Dirección podrá requerir la oportuna intervención de la Secretaría de Asuntos Jurídicos, en el ámbito de su estricta competencia, para llevar adelante dicho reclamo con su eventual ejecución.

4º) Regístrese por la Subdirección de Despacho y comuníquese a la Dirección General de Infraestructura Judicial, a la Comisión de Administración y Financiera, a la Subdirección de Contrataciones, a la Dirección General de Administración Financiera, Departamento de Liquidación de Gastos (División Técnica), Departamento de Contaduría (División Control de Recursos)- y a la empresa "ELEVADORES INTEGRAL S.R.I.", conforme lo dispuesto en la Circular N°4/24.

MB

CP. ALEXIS M. VARADY
Administrador General
Poder Judicial de la Nación